730640

Agencia Nacional de Hidrocarburos

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 0774/2010

La Paz, 10 de agosto de 2010

VISTOS

El memorial presentado por **Juan Carlos Sejas Ontiveroz,** con Cédula de Identidad No. 2897882 Cochabamba, en representación legal de la Empresa **"HIDROTEST"**, a través del cual solicitó la renovación de la Autorización y Habilitación de un Taller de Recalificación de Cilindros de GNV, ubicada en Av. Circunvalación N° 2486 de la ciudad de Cochabamba.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 121 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV aprobado en Anexo al Decreto Supremo N° 27956 de 22 de diciembre de 2004, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos (actual Agencia Nacional de Hidrocarburos) inscribirá y habilitará a los Talleres de Recalificación de Cilindros de GNV, previa certificación de IBNORCA.

Que, mediante Resolución Administrativa SSDH N° 0184/2005 de 23 de febrero de 2005, aprobó los requisitos y condiciones para la inscripción y habilitación del Taller de Recalificación de Cilindros a GNV.

CONSIDERANDO

Que, a través de Resolución Administrativa SSDH N° 1634/2006 de 11 de diciembre de 2006 dispone la habilitación de la Empresa Unipersonal "**HIDROTEST**" como Taller de Recalificación de Cilindros de GNV; asimismo mediante Resolución Administrativa SSDH N° 0757/2008 de fecha 28 de julio de 2008 habilitó a la Empresa la instalación y operación del Taller de Recalificación de Cilindros de GNV **"HIDROTEST",** con una vigencia hasta el 18 de noviembre de 2009, concordante con el Certificado N° 024755 de fecha 19 de septiembre de 2006 emitido por el Instituto Boliviano de Normalización y Calidad IBNORCA.

Que, el Informe Técnico TC 68 DRC 1216/2010, de fecha 09 de julio de 2010, estableció que la empresa "**HIDROTEST"**, cumplió con los requisitos técnicos establecidos en la Resolución Administrativa SSDH N° 0184/2005 de 23 de febrero de 2005, recomendando autorizar la como Taller de Recalificación de Cilindros de GNV emitiendo la Resolución Administrativa con vigencia similar al certificado de IBNORCA.

Que, de acuerdo al Informe DJ 0699/2010, emitido el 10 de agosto de 2010, la empresa "**HIDROTEST**"", cumplió con los requisitos legales establecidos en el Anexo I de la Resolución Administrativa SSDH N° 0184/2005 de 23 de febrero de 2005, que aprobó los requisitos y condiciones para la inscripción y habilitación del Taller de Recalificación de Cilindros a GNV, concordante con el Artículo 121 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV aprobado en Anexo al Decreto Supremo N° 27956 de 22 de diciembre de 2004, por lo que se considera procedente la renovación de la autorización y la habilitación del Taller de Conversión de Cilindros de GNV, ubicado en la Av. Circunvalación N° 2486 de la ciudad de Cochabamba.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el articulo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determino la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos conforme a las facultades conferidas en uso de las atribuciones que le reconocen la Ley del Sistema de

Abog. Elizabet Ergueta Del Villar
PROFESIONAL - 1
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos / Telf. Piloto: (591-2) 2434000 /Fax: (591-2) 2434007 / Casilla: 12953 / E-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol / Telfs.: (591-3) 3459124- 3459125 / Fax (591-3) 3459131
Tarija: Calle Ingavi N° 970 Edif. Vittorio Bloque "A" Of. A-1 / Telf.: (591-4) 6649966 - 6668627 / Fax: (591-4) 6113719
Cochabamba: Av. Pando N° 1197- 1er Piso / Telf.: (591-4) 4485026- 4485025 / Fax: (591-4) 4488013
Sucre: Calle Loa N° 1013(detrás de Tránsito) / Telf.: (591-4) 6431800 / Fax: (591-4) 6435344
www.anh.gob.bo

Regulación Sectorial N° 1600 de 28 de octubre de 1996, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado en Anexo del Decreto Supremo 27956 de 22 de diciembre de 2004, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO.- Renovar la **AUTORIZACION y OPERACIÓN** a la Empresa **"HIDROTEST"** de la ciudad de Cochabamba, representada por **Juan Carlos Sejas Ontiveroz,** con Cédula de Identidad No. 2897882 Cochabamba, de un Taller de Recalificación de Cilindros de GNV, ubicado en la Av. Circunvalación N° 2486 de la ciudad de Cochabamba.

SEGUNDO.- La presente Resolución Administrativa habilita a la Empresa **"HIDROTEST"** para realizar la Recalificación de Cilindros de GNV, no pudiendo esta por ningún motivo realizar la conversión de vehículos a GNV o efectuar otras actividades para las que se requieran la autorización expresa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

TERCERO.- La renovación de la autorización y la Operación otorgada mediante la presente Resolución Administrativa tendrá una vigencia hasta el 19 de octubre de 2012, tal como lo establece la certificación del Instituto Boliviano de Normalización y Calidad IBNORCA, al cabo del cual deberá ser actualizado.

CUARTO.- La presente Resolución Administrativa podrá ser revocada o cancelada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos, por las causales establecidas en el Anexo al Decreto Supremo N° 27956 de 22 de diciembre de 2004, por la cual se aprobó el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV y demás normas sectoriales.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:

Jose Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. Elizabeth Ergueta Del Villar
PROFESIONAL - 1
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos / Telf. Piloto: (591-2) 2434000 /Fax: (591-2) 2434007 / Casilla: 12953 / E-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol / Telfs.: (591-3) 3459124- 3459125 / Fax (591-3) 3459131
Tarija: Calle Ingavi N° 970 Edif. Vittorio Bloque "A" Of. A-1 / Telf.: (591-4) 6649966 - 6668627 / Fax: (591-4) 6113719
Cochabamba: Av. Pando N° 1197- 1er Piso / Telf.: (591-4) 4485026- 4485025 / Fax: (591-4) 4488013
Sucre: Calle Loa N° 1013(detrás de Tránsito) / Telf.: (591-4) 6431800 / Fax: (591-4) 6435344
www.anh.gob.bo

Agencia Nacional de Hidrocarburos

711008

INFORME LEGAL
DJ 0699/2010

A: Dr. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.

DE: Dra. Elizhabet Ergueta Del Villar
PROFESIONAL I

REF: **SOLICITUD RENOVACION DE LA AUTORIZACION Y OPERACIÓN A LA EMPRESA "HIDROTEST"**

FECHA: La Paz, 10 de agosto de 2010

Señor Director.

Con relación al memorial presentado por **Juan Carlos Sejas Ontiveroz,** con Cédula de Identidad No. 2897882 Cochabamba, en representación de la Empresa "**HIDROTEST**", solicitando la renovación de la autorización de operación en la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH de un taller de recalificación de cilindros de GNV, ubicada en la Av. Circunvalación N° 2486 de la ciudad de Cochabamba, corresponde manifestar lo siguiente:

El Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, fue aprobado en Anexo al Decreto Supremo N° 27956 de 22 de diciembre de 2004 y como parte de los reglamentos de la Ley de Hidrocarburos N° 1689 de 30 de abril de de 1996, en vista de que se ha aprobado la nueva Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, la cual faculta a la Superintendencia de Hidrocarburos otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación y considerando que el Decreto Supremo 28173 de 19 de mayo de 2005, autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente el Reglamento, en tanto sea aprobada la reglamentación a la actual Ley de Hidrocarburos.

En aplicación a lo estipulado en el Artículo 121 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV aprobado en Anexo al Decreto Supremo N° 27956 de 22 de diciembre de 2004, la Superintendencia de Hidrocarburos mediante Resolución Administrativa SSDH N° 0184/2005 de 23 de febrero de 2005, aprobó los requisitos y condiciones para la inscripción y habilitación del Taller de Recalificación de Cilindros a GNV.

Mediante Resolución Administrativa SSDH N° 1634/2006 de 11 de diciembre de 2006 dispone la habilitación de la Empresa Unipersonal "**HIDROTEST**" como Taller de Recalificación de Cilindros de GNV; asimismo mediante Resolución Administrativa SSDH N° 0757/2008 de fecha 28 de julio de 2008 habilitó a la Empresa la instalación y operación del Taller de Recalificación de Cilindros de GNV **"HIDROTEST"**, con una vigencia hasta el 18 de noviembre de 2009, concordante con el Certificado N° 024755 de fecha 19 de septiembre de 2006 emitido por el Instituto Boliviano de Normalización y Calidad IBNORCA.

ANALISIS LEGAL.-

A la solicitud se adjunta la siguiente documentación:

1. Original del Certificado de Actualización de Matrícula N° 00109208 de fecha 21 de octubre de 2009 de inscripción en el Registro de Comercio, emitido por FUNDEMPRESA.

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos / Telf. Piloto: (591-2) 243 4000 / Fax: (591-2) 243 4007 / Casilla: 12953 / E-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol / Telfs.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 / Fax: (591-3) 345 9131
Tarija: Calle Ingavi Nº 970. Edif. Vittorio Bloque "A" Of. A-1 / Telfs.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 / Fax: (591-4) 611 3719
Cochabamba: Av. Pando Nº 1197 - 1er Piso / Telfs.: (591-4) 448 5026 - 448 5025 / Fax: (591-4) 448 8013
Sucre: Calle Loa Nº 1013 (detrás de Tránsito) / Telf.: 643 1800 / Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

2. Copia legalizada del certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes bajo el número de identificación Tributaria N° 2897882013.
3. Original del Testimonio N° 255/2008 otorgado por ante Notario de Fe Pública N° 5, correspondiente a la protocolización de un contrato de anticresis de un inmueble ubicado en la Av. Circunvalación a favor del Sr. Juan Carlos Sejas Ontiveros.

Asimismo, la Empresa " **HIDROTEST**" a tiempo de obtener la Resolución Administrativa SSDH N° 0757/2008 de fecha 28 de julio de 2008, presentó la documentación legal correspondiente establecida en la Resolución Administrativa N° 0184/2005 de 23 de febrero de 2005, que aprobó los requisitos y condiciones para la inscripción y habilitación del Taller de Recalificación de Cilindros a GNV. Por lo que de acuerdo a lo establecido en el inc. h) del Artículo 16 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, no corresponde nuevamente su presentación.

CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN.-

En mérito a lo expuesto se establece que la Empresa " **HIDROTEST**" de la ciudad de Cochabamba, ha cumplido los requisitos legales establecidos ene el Anexo I de la Resolución Administrativa N° 0184/2005 de 23 de febrero de 2005, que aprobó los requisitos y condiciones para la inscripción y habilitación del Taller de Recalificación de Cilindros a GNV, concordante con el Artículo 121 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV aprobado en Anexo al Decreto Supremo N° 27956 de 22 de diciembre de 2004, por lo que se considera procedente la renovación de la autorización y la habilitación del Taller de Conversión de Cilindros de GNV, ubicado en Av. Circunvalación N° 2486 entre de la ciudad de Cochabamba.

Es cuanto informo para fines consiguientes.

Abog. Elizabeth Urquieta Del Villar
PROFESIONAL - I
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

A, 10 de agosto de 2010

Conforme, elabórese la Resolución Administrativa y remítase para la firma respectiva del Director Ejecutivo a.i.

Jose Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Cc./Arch
JML/eed

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos / Telf. Piloto: (591-2) 243 4000 / Fax: (591-2) 243 4007 / Casilla: 12953 / E-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol / Telfs.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 / Fax: (591-3) 345 9131
Tarija: Calle Ingavi N° 970. Edif. Vittorio Bloque "A" Of. A-1 / Telfs.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 / Fax: (591-4) 611 3719
Cochabamba: Av. Pando N° 1197 - 1er Piso / Telfs.: (591-4) 448 5026 - 448 5025 / Fax: (591-4) 448 8013
Sucre: Calle Loa N° 1013 (detrás de Tránsito) / Telf.: 643 1800 / Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

ANH
Agencia Nacional de Hidrocarburos

719827

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
RECIBIDO
15 JUL. 2010
DESPACHO

INFORME TC 068 DRC 1216/2010

A: Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

VIA: Ing. Northon Torrez Vargas
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DERIVADOS Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.

DE: José Luis Osorio T.
INGENIERO DRC

Ref.: HABILITACION DE TALLER DE RECALIFICACION CILINDROS DE GNV "HIDROTEST" – CIUDAD DE COCHABAMBA.

FECHA: 09 de julio de 2010

Señor Director Ejecutivo:

En atención a su Comunicación Interna de fecha 31 de mayo de 2010, en la cual su Autoridad instruyó a la DRC se realice inspección técnica al taller de recalificación HIDROTEST, se tiene a bien informar:

ANTECEDENTES

En fecha 23 de febrero de 2005 se emitió la Resolución Administrativa SSDH N° 184/2005 en la cual se establecen los requisitos legales y técnicos para la habilitación de Talleres de Recalificación de Cilindros de GNV.

El taller de recalificación **HIDROTEST** ubicado en avenida Circunvalación N° 2486 entre calles Pachacuti y Rio Langostani de la ciudad de Cochabamba se beneficio de la Resolución Administrativa SSDH N° 0757/2008 de 28 de julio de 2008, con vigencia al 18 de septiembre de 2009.

En fecha 27 de octubre de 2009, el representante legal del mencionado taller, señor Juan Carlos Sejas Ontiveros, presentó su solicitud de renovación como taller de recalificación de cilindros de GNV.

Revisada la documentación técnica presentada, se establece que el taller HIDROTEST, cuenta con el certificado original N° 047858 emitido por IBNORCA, con validez hasta el 19 de octubre de 2012, el cual indica se ha verificado la capacidad operativa del proceso de recalificación de cilindros de gas natural vehicular de la empresa HIDROTEST en concordancia con los requisitos del Manual de Gestión del Proceso establecido para el efecto y cumplimiento con los requisitos estipulados en la Norma GE N° 1-144.

En fecha 18 de noviembre de 2009, la DRC emitió el informe TC 100 DRC 1761/2009, indicando los antecedentes anteriores.

Mediante fax DRC Nº 105/2010 de 8 de junio de 2010, se instruye a la Regional Cochabamba la inspección al Taller de Recalificación de Cilindros de GNV, recibiéndose el informe técnico de inspección REGC 347/2009 de 30 de junio de 2010 que señala que el taller de recalificación de cilindros HIDROTEST cumple con los requisitos operativos, de seguridad e infraestructura.

ANH
Agencia Nacional
de Hidrocarburos

CONCLUSION Y RECOMENDACION

El Taller de Recalificación HYDROTEST dio cumplimiento al requisito técnico establecido en la Resolución Administrativa SSDH N° 184/2005, y según la inspección técnica este cumple con los requisitos operativos, de seguridad e infraestructura por lo que se recomienda previo análisis legal, autorizar la habilitación como taller de recalificación de cilindros de GNV al taller **HIDROTEST**, emitiendo la respectiva Resolución Administrativa con vigencia similar al certificado de IBNORCA

Es cuanto informo a su autoridad para los fines consiguientes, con este motivo saludo a usted con la mayor atención.

José Luis Osorio T.
INGENIERO DRC

V°B°

Ing. Northon Torrez Vargas
DIRECTOR COMERCIALIZACION DERIVADOS Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.